



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI. Legislatura

Pamplona, 6 de octubre de 2004

NÚM. 81

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra. Enmiendas presentadas ([Pág. 2](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el parque temático "Senda Viva". Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 9](#)).

—Pregunta sobre las subvenciones concedidas a Consumidores Irache. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).

—Pregunta sobre el funcionamiento del sistema de teléfono de asistencia para mayores y discapacitados. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).

—Pregunta sobre el número de pediatras en las diferentes zonas básicas de salud. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).

—Pregunta sobre la diferencia de datos de los niños en edad pediátrica censados en la zona básica de Cas-cante. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 14](#)).

—Pregunta sobre la reorganización de los médicos de urgencia del Hospital de Tudela. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 15](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 63, de 19 de julio de 2004.

Pamplona, 22 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda a la totalidad para la devolución al Gobierno del proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2005-2008.

El proyecto no atiende al ya demasiado antiguo debate entre las entidades locales de Navarra sobre el necesario replanteamiento del sistema de financiación. La demanda creciente de los ciudadanos de nuevos y mejores servicios, la asunción por parte de los ayuntamientos de un buen número de funciones sin que previamente se reconocieran y se transfirieran las correspondientes competencias y asignaran las dotaciones económicas apropiadas desde la Administración de la Comunidad Foral, hacen necesaria la discusión acerca de un nuevo sistema de financiación que, sobre la base del consenso, resuelva las disfunciones que el actual está generando y que asegure la sufi-

ciencia, estabilidad financiera y equidad de las entidades locales.

El proyecto que remite el Gobierno es continuista respecto de las anteriores leyes forales sobre la misma materia, y no soluciona adecuadamente el problema de la financiación de las Haciendas Locales de Navarra. La insuficiencia se agrava en cada ejercicio presupuestario con la pérdida constante y acumulada del fondo de las haciendas locales. El crecimiento del fondo resulta siempre inferior al crecimiento de los ingresos tributarios, con lo cual se desnaturaliza su carácter de fondo de participación hacia una simple subvención en la cuantía que discrecionalmente estimen oportuna el Gobierno y el Parlamento a través de las leyes de presupuestos. Que este sistema es de subvención y no de participación se pone de relieve en el hecho de que se integre en el mismo las compensaciones a las entidades locales para abonos a cargos electivos (indebidamente denominados "cargos electos") o la ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En paralelo a la pérdida acumulada del fondo de las haciendas locales, es notorio que existe un crecimiento de la carga financiera que soportan las entidades locales, en razón de tener que asumir cada vez más servicios desde los ayuntamientos cuando estos son demandados por la ciudadanía y no son atendidos por la Administración foral. Se hace un cálculo arbitrario que no guarda relación con las necesidades de gasto real y la capacidad de obtención de ingresos de las administraciones foral y local. Tampoco se ha buscado un marco de negociación que permita alcanzar los acuerdos entre las administraciones implicadas para revisar íntegramente el sistema de financiación de las entidades locales.

Por otro lado, se mantiene como criterio de actualización del fondo el IPC, que IUN-NEB considera inadecuado por no corresponderse con el concepto de participación en los tributos ni con el crecimiento del gasto de algunos servicios inducidos.

La modificación de la fórmula de reparto resulta, en tal entorno, insuficiente para solucionar el problema de fondo de la penuria financiera de las entidades locales, y como mucho podría suponer una mejora parcial en la distribución de una cantidad escasa, por lo cual IUN-NEB tiene que mantener su postura de rechazo, como hizo con las leyes forales anteriores.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
MIXTO

Enmienda de modificación del artículo 1:

Artículo 1. Dotación del Fondo.

La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2005 será de 256.147.030 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra.

Motivación: Consideramos necesario incrementar la dotación para que las entidades locales de Navarra se adecuen a las de su entorno.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 1. Dotación del Fondo.

Se propone suprimir la cantidad de 202.426.852 y poner en su lugar 226.220.068.

Motivación: Se modifica para dar cobertura a las modificaciones del artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 1, Dotación del Fondo, que quedaría de la siguiente forma:

"La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2005 será de 223.955.083 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra".

Motivación: Adecuar la cantidad a la verdadera consignación presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de modificación del artículo primero.

Se propone la siguiente redacción:

"Artículo 1. Distribución del Fondo.

La dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Navarra para el ejercicio económico de 2005 será de 208.884.799.56 euros, cantidad que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra".

Motivación: Incrementar la dotación del Fondo de Participación en coherencia con las ayudas a las cabezas de Capitalidad.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 2.

Se propone sustituir todo el artículo por:

"La cuantía del Fondo de Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para el ejercicio 2005 se distribuirá del siguiente modo:

Transferencias corrientes: 144.492.794,98

Transferencias de capital: 52.161.428,00

OTRAS AYUDAS

Al Ayuntamiento de Pamplona por carta de Capitalidad: 17.129.853,25

A los restantes municipios de Navarra
7.867.245,65

A los Ayuntamientos de Navarra para pago a corporativos: 4.071.336,91

A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 497.409,89

Motivación: Se trata de propiciar que la cuantía del Fondo se aproxime de forma gradual a una dotación más real de las necesidades de los Ayuntamientos.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 2, Distribución del Fondo, que quedaría de la siguiente forma:

“La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para el ejercicio de 2005 se distribuirá del siguiente modo:

I.- Transferencias corrientes: 135.811.359 euros.

II.- Transferencias de Capital: 56.561.428 euros.

III.- Otras ayudas:

A. Al Ayuntamiento de Pamplona por “Carta de Capitalidad”: 16.653.012 euros.

B. A los restantes municipios de Navarra: 7.057.947 euros.

C. A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos Corporativos: 4.571.337 euros.

D. A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 300.000 euros.

E. Reparto a los Concejos: 3.000.000 euros”

Motivación: En tanto no se establezca un sistema justo de participación en los impuestos de Navarra, la cifra establecida en el fondo y distribuida en los diferentes conceptos, resulta totalmente insuficiente para abordar las necesidades más apremiantes y el desequilibrio presupuestario de los Ayuntamientos.

De igual manera, se incorpora un nuevo concepto (letra E) en el reparto de transferencias corrientes. Este nuevo concepto destinado a los

Concejos, pretende establecer una vía directa para hacer a estas entidades receptoras de la participación en los Impuestos de Navarra, sin incidir negativamente en el reparto que corresponde a los Ayuntamientos de los que forman parte. Así se atiende de forma más correcta la realidad que se da en nuestros municipios compuestos con una duplicidad de administraciones Ayuntamiento-Concejo y dispersión de núcleos urbanos.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
MIXTO

Enmienda de modificación del artículo 2.1:

“Artículo 2.1. Transferencias Corrientes: 177.531.536,71 euros”

Motivación: Consideramos que el incremento en el Fondo introducido por nuestra enmienda al artículo 1 debe ser destinado a Transferencias Corrientes por ser el concepto que mejor respeta la autonomía municipal.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición de un apartado E en el artículo 2.

Se propone el siguiente texto:

“E. A las cabezas de merindad por 'Carta de capitalidad de las merindades': 6.457.947,01 euros”.

Motivación: En función de todos los servicios que prestan a todos los vecinos de la Merindad.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
MIXTO

Enmienda de modificación del artículo 3.2:

“Artículo 3.2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2006, 2007 y 2008 con destino a transferencias corrientes y a otras ayudas, tendrá como base la prevista para el año 2005 para tales conceptos en el artículo anterior, modificada en cada ejercicio por la variación porcentual

que se haya producido en el ejercicio anterior en los ingresos tributarios de la Hacienda Pública Navarra.”

Motivación: Dado que se trata de un Fondo de Participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, la variación debe ser en función de la variación que se haya producido en los ingresos por los tributos y no tomando como referencia el índice de precios al consumo.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 3, apartado 2.

Se propone sustituir por el siguiente texto:

“La cantidad consignada en el Fondo para los años 2006, 2007 y 2008 con destino a Transferencias Corrientes y a otras Ayudas, se incrementará en relación a la consignada. En el 2005 en función del aumento porcentual de los tributos de Navarra, deducida la aportación al Estado por el Convenio Económico, este incremento no será inferior en ningún caso al IPC + 2 puntos.”

Motivación: Se trata de que la capacidad de gasto de los Ayuntamientos aumente igual que la del Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 3, punto 2, Consignación presupuestaria, que quedaría de la siguiente forma:

“2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2006, 2007 y 2008 con destino a transferencias corrientes y a otras ayudas, tendrá como base la prevista para el año 2005 para tales conceptos en el artículo anterior, incrementada en cada ejercicio por el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, para cada uno de dichos años, aumentado en seis puntos.”

Motivación: La escasa cuantificación del fondo requiere un compromiso de incremento progresivo por encima de lo establecido en el proyecto de ley.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición al apartado segundo del artículo tercero.

Se propone el siguiente texto:

“2. La cantidad consignada en el Fondo para los años 2006, 2007 y 2008 con destino a transferencias corrientes y a otras ayudas, tendrá como base la prevista para el año 2005 para tales conceptos en el artículo anterior, incrementada en cada ejercicio por el aumento porcentual del índice de precios al consumo en la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, para cada uno de dichos años, aumentado en dos puntos, como mínimo.”

Motivación: Dejar abierta la posibilidad de que el incremento sea superior al previsto

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 3, punto 3, Consignación presupuestaria, que quedaría de la siguiente forma:

“3. La cuantía del Fondo destinada a transferencias de capital será de 60.488.741 euros para el año 2006, de 62.875.438 euros para el año 2007, y de 65.441.472 euros para el año 2008, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el artículo 13.”

Motivación: Incrementar la cuantificación del Plan Cuatrienal en mayor medida a las necesidades reales de infraestructuras.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 6, apartado b). Se propone, después de “El impuesto de actividades económicas” añadir “Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Motivación: En algunas poblaciones constituye una importante fuente de ingresos.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda adición a artículo 6, apartado b). Se propone, después de "valor catastral del Comunal", añadir "Valor del patrimonio inmobiliario y de los valores mobiliarios".

Motivación: Es necesario tomar en consideración todos los ingresos que pueda tener un Ayuntamiento.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 8.3.

Se propone sustituir desde "Se detraerán las cantidades precisas..." hasta final del párrafo, por "Se creará en los Presupuestos Generales de Navarra una partida concreta para atender esta situación".

Motivación: Se trata de no perjudicar a unos Ayuntamientos para beneficiar a otros.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 9, Asignación inicial a los Concejos, que quedaría de la siguiente forma:

La asignación de la partida de transferencias corrientes a Concejos se realizará aplicando los mismos criterios de baremación que se aplican para los Ayuntamientos en todos aquellos elementos de evaluación que se encuentran presentes en los Concejos. El nuevo reparto no supondrá ni será inferior en ningún caso a las cantidades recibidas en el año 2004.

Motivación: Determinar el nuevo sistema de reparto establecido para los Concejos.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 10, Ayuntamientos compuestos, que quedaría de la siguiente forma:

La fórmula de reparto del fondo de transferencias y demás a aplicar a los municipios donde se encuentran enclavados los Concejos será la misma que se aplica a los Ayuntamientos simples. Quedando la totalidad de las transferencias correspondientes para el Ayuntamiento.

Motivación: Una vez resuelta una fórmula directa de financiación para los Concejos, los Ayuntamientos compuestos deben tener el mismo tratamiento que el resto.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición de un apartado quinto al artículo 12.

Se propone el siguiente texto:

"5. El retraso en el abono por parte del Gobierno de Navarra de las cantidades anteriores dará derecho a percibir a favor de la Entidades Locales los intereses oportunos según el precio del dinero establecido oficialmente".

Motivación: Establecer relaciones de mayor igualdad entre las Administraciones públicas.

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación del artículo 15, letra b), Compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo.

Se propone la modificación del artículo 15, letra b), que quedaría de la siguiente forma:

"b) La aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos por este concepto, para el año 2005, en función del número de electos que

los componen, de acuerdo con la legislación electoral general, será la que sigue:

· Municipios en régimen de concejo abierto (Presidente)	4.000 euros.
· Municipios con 5 concejales electos	9.500 euros.
· Municipios con 7 concejales electos	14.000 euros.
· Municipios con 9 concejales electos	17.000 euros.
· Municipios con 11 concejales electos	26.000 euros.
· Municipios con 13 concejales electos	43.000 euros.
· Municipios con 17 concejales electos	66.000 euros.
· Municipios con 21 concejales electos	95.000 euros.
· Municipios con 27 concejales electos	170.000 euros.”

Motivación: Ampliar las ayudas para posibilitar compensación económica que facilite el acceso a responsabilidades en las entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
MIXTO

Enmienda de adición de un nuevo artículo:

“Artículo 17. El Gobierno de Navarra deberá remitir anualmente a todas las entidades locales y al Parlamento de Navarra, los índices de reparto de cada municipio junto con los datos de los indicadores utilizados en cada entidad local para obtener dicho índice de reparto.”

Motivación: Mejorar la transparencia en la gestión del Fondo.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional: Requerimiento al Gobierno para la elaboración de una ley que establezca un nuevo sistema de financiación para las entidades locales.

Se propone incorporar a la disposición adicional, una tercera, con el siguiente texto:

“Tercera. Se requiere al Gobierno de Navarra para que atendiendo lo establecido en la Ley de Amejoramiento, la Ley Foral para la Administración Local de Navarra y la propia Constitución Española en el plazo máximo de dos años presente ante este Parlamento un proyecto de Ley que cambie el sistema de financiación actualmente establecido para las entidades locales y definido como 'fondo', por una nueva propuesta en la que

se establezcan las condiciones, porcentajes y sistema de participación en los impuestos de Navarra.”

Motivación: El sistema actual de financiación de las entidades locales, pese a estar reconocido por todas las partes como ajeno a lo establecido y reconocido en las diferentes legislaciones que determinan el método de financiación y pese a contar con el rechazo de todos los agentes implicados en la actividad municipal, está siendo mantenido indefinidamente por los diferentes gobiernos sin abordar la solución definitiva y por lo tanto un cambio del mismo.

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición de una disposición adicional tercera.

Se propone el siguiente texto:

“Tercera. El Gobierno de Navarra elevará al Parlamento de Navarra, para el periodo 2005-2008, las bases de un Pacto Local en Navarra, en colaboración con la FNMC y los Grupos Parlamentarios con las Entidades Locales donde se analicen las competencias que desarrollan y ejercen las Entidades Locales, el coste que tiene para ella y establezcan la fórmula del Convenio Interadministrativo entre ambas administraciones. Se revisará el ámbito competencial de la Entidades Locales y su financiación.”

Motivación: Dar respuesta definitivamente a una demanda de las Entidades Locales.

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos, párrafo 9.

Se propone sustituir “respecto a los habitantes del resto de Municipios” por “respecto a los habitantes de Navarra.”

Motivación: Es contradictorio con lo establecido en el artículo 4, que hace referencia a habitantes de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 25

**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos.

Se propone el siguiente texto:

“El último capítulo de distribución del Fondo es el denominado 'otras ayudas', que incluye la dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de 'Carta de capitalidad de la Ciu-

dad de Pamplona'; la dotación correspondiente a las cabezas de merindad en concepto de 'Carta de capitalidad de las merindades'; una dotación para las restantes entidades locales que se distribuye a todas ellas con la fórmula general, así del artículo 72.7 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sobre ayudas económicas a Federaciones o Asociaciones de entidades locales constituidas para la protección y promoción de sus intereses comunes.”

Motivación: Los municipios cabezas de merindad dotan de servicios a mas número de ciudadanos del que propiamente constituyen su censo.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el parque temático “Senda Viva”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a M.^a Gracia Iribarren Ribas sobre el parque temático “Senda Viva”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 23 de febrero de 2004.

Pamplona, 26 de marzo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. M.^a Gracia Iribarren, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre cuestiones relacionadas con el parque Senda Viva, el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, tiene el honor de responder:

Pregunta nº 1

El parque Senda Viva está gestionado por la empresa Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., cuyo capital social está formado por:

Empresa	Porcentaje participación
Sodena	45
Parque de Atracciones, Turismo y Actividades Lúdicas Internacionales, S.L. (PATALI)H	20
Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.	17,86
Construcciones Sanzol, S.A.	11,43
La Información, S.A.	5,71

Pregunta nº 2

En el año 2003 se gestionó la obtención de una subvención de *software* del CEIN Avanyyme,

cuyo objeto consiste en la introducción e implantación de tecnologías de la Información y la comunicación en las pequeñas y medianas empresas de Navarra, para impulsar sus ventajas competitivas y mejorar su organización y gestión.

El importe subvencionado consta de varias partidas diferenciadas:

1. Diagnóstico focalizado por un importe de 2.550 euros y cuyo porcentaje de subvención es del 50% resultando un total de 1.275 euros

2. Programas informáticos por un importe de 32.405 euros y cuyo porcentaje de subvención es del 30% resultando un total de 9.721,50 euros

3. Formación en office en las instalaciones de la empresa a trabajadores de la misma. Esta acción no se subvencionará económicamente, sino con apoyo tutorizado.

Por tanto, el total de las subvenciones percibidas asciende a 10.996,50 euros (1.829.664 ptas.)

Pregunta nº 3

Las subvenciones que se están gestionando en todos los ámbitos, para el ejercicio económico de 2004, son las siguientes:

a. Iniciativa Comunitaria Leader Plus, gestionada por el Consorcio Eder.

Esta iniciativa tiene como objetivo el apoyo a las acciones, que teniendo carácter no productivo, están enmarcadas en los capítulos 1 y 2 de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/c 139/05 (DOCE C139 de 18/05/00).

La documentación está presentada, aprobada, y pendiente de justificación. Se ha solicitado por un importe total de 86.002,53 euros siendo el porcentaje de la subvención de un 30%, lo que supondría un máximo de subvención de 25.800 euros (4.292.759 ptas.).

b. Se va a solicitar una ayuda en formación a los trabajadores por parte de INAFRE. Lógicamente esta ayuda caso de conseguirse no es dineraria sino en formación.

c. En el mismo sentido que la anterior, y para formación continua de trabajadores, se pretende conseguir una ayuda de IFES.

d. Por último, se está pendiente de la convocatoria del Ayuntamiento de Arguedas para la concesión de ayudas o subvenciones a Inversiones en instalación y ampliación de empresas, conforme a la ordenanza municipal de 26 de junio de 2002.

Pregunta nº 4

1. Registro de animales del Parque

El Parque cuenta con una colección de animales que se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Animales domésticos
- Animales exóticos.

Los animales domésticos incluyen diferentes razas de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino y aves. Siguiendo la normativa vigente, el Parque se ha dado de alta como explotación ganadera con el número ES3103200700 para los siguientes animales:

- Explotación bovina: número ES310320070004
- Explotación ovina y caprina: número ES310320070002
- Explotación porcina: número ES310320070001

Realizándose los saneamientos ganaderos, identificaciones y vacunaciones que dicta la Administración. Cada explotación mencionada cuanta con un libro de registro oficial que se encuentra en las instalaciones del parque, así como en la Oficina de Sanidad Animal de Tudela.

El número de núcleo zoológico es: ES 032 NA 700.

Los animales considerados exóticos vienen regulados por la Ley de Parques Zoológicos del 23 de octubre del 2003 y, a pesar de no existir un criterio estricto en relación con dichas colecciones, en el Parque se ha adoptado un sistema de registro llamado "Libro de entradas y Salidas". En dicho libro aparecen reflejados los siguientes datos para cada uno de los individuos:

- Identificación para control interno del Parque
- Nombre común y científico
- Edad (fecha de nacimiento)
- Sexo

- Id animal
- Localización
- Procedencia
- Fecha entrada
- Fecha salida
- Destino
- Otros (incluye causas de mortalidad)

Periódicamente se actualiza el libro y se envía a la oficina de Sanidad animal de Tudela.

La entrada de los animales exóticos se acompaña de los permisos establecidos por medio Ambiente, los animales CITES se acompañan de sus certificados y son todos animales nacidos en cautividad.

2. Valoración natalidad-mortalidad

Las bajas registradas en el Parque desde la llegada de los animales a sus instalaciones se han debido a diferentes razones; en todos los casos se ha informado a la autoridad competente y se han solicitado los permisos necesarios para el tratamiento de los cadáveres.

La tasa de mortalidad media en los parques zoológicos asentados oscila entre un 6 y un 8%. En un zoo de nueva creación esta tasa se ve incrementada dentro del primer año debido al síndrome denominado miopatía por captura. Esta es una enfermedad muscular asociada al estrés de la captura, la contención y el transporte de los animales. Se caracteriza por la degeneración y necrosis del músculo esquelético y cardíaco, lo que conlleva a la muerte del animal en un tiempo que oscila desde 2-3 horas hasta 14 días después de la captura o el transporte. Varias especies de aves y mamíferos son susceptibles a la miopatía por captura, con especial prevalencia en animales de presa (ciervos, corzos, cabras montesas, gamos, muflones, etcétera). Los animales en el parque reciben el tratamiento preventivo frente a ese síndrome con el aporte vitamínico recomendado en dieta.

En el caso de las jirafas, la mortalidad de esta especie es elevada en todos los zoológicos de España y Europa. Existen datos de que en España el 50% de la población de jirafas en los parques muere entre los meses de octubre y febrero. En nuestro caso concreto el macho murió en un accidente con traumatismo craneoencefálico y la hembra justo después con un "síndrome de muerte aguda" que viene descrito en el libro "Zoo and Wildlife therapy". Fowler Miller. 5ª edición. pag: 632 y en previas ediciones.

Otra causa de mortalidad en los animales, es la relacionada con la reproducción: complicaciones en el parto, muerte de recién nacidos por rechazo de su madre, etc. Entre las causas del rechazo de los progenitores se encuentran el número de partos que haya tenido la madre con anterioridad (si la madre es primeriza), número de individuos que forman la camada, enfermedad o malformaciones en el recién nacido, accidentes, etc.

En cuanto a la natalidad, la época de partos de todas las especies que habitan en Senda Viva, a excepción del oso y de ciertos animales domésticos cuyo periodo reproductivo no está sujeto a una época determinada del año y de algunas raras excepciones, es a partir de marzo, en primavera, coincidiendo con el aumento de horas de luz solar y la mayor disponibilidad de alimentos en la naturaleza. (El instinto prevalece aunque hayan nacido en cautividad).

A esto se le une que, estando entre nuestros objetivos la conservación de las especies protegidas, y el asegurar el bienestar de los ejemplares de nuestra colección, planificamos cuidadosamente la reproducción de todas las especies permitiendo que nazcan sólo aquellos animales de los que podremos encargarnos nosotros u otras instituciones zoológicas en el futuro. Para ello estamos respaldados por grupos de trabajo de asociaciones de zoos a nivel europeo.

3. Conclusiones

Con todo lo dicho, se puede concluir afirmando que la tasa de mortalidad en Senda Viva se encuentra dentro de las normales, y que aún es demasiado pronto para establecer un ratio de natalidad/mortalidad, dado el periodo de existencia del parque.

Pamplona, 15 de marzo de 2004

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre las subvenciones concedidas a Consumidores Irache

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre las subvenciones concedidas a Consumidores Irache, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 9 de marzo de 2004.

Pamplona, 29 de marzo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre las subvenciones de la Asociación de Consumidores Irache, el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo manifiesta lo siguiente:

Pregunta nº 1

La Asociación de Consumidores de Navarra Irache ha recibido las siguientes subvenciones

con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Navarra:

Año 2000:	14.000.000 ptas.
Año 2001:	14.170.000 ptas.
Año 2002:	85.163 euros (14.170.000 ptas.).
Año 2003:	85.163 euros (14.170.000 ptas.).

Pregunta nº 2

La Asociación de Consumidores Irache, cumpliendo con lo establecido en las diferentes Órdenes Forales que regulan las subvenciones concedidas, ha presentado las correspondientes memorias anuales, y de dichas memorias se desprende que durante el ejercicio 2002 tuvo un remanente de 55.873,76 euros (9.296.611 ptas.), que, según la Asociación, se destinará a hacer frente al préstamo hipotecario para la adquisición de la nueva sede, y nuevas contrataciones de personal.

Pregunta nº 3

Estas subvenciones han sido concedidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 8/1997,

de 9 de junio, reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, establece el régimen jurídico para la concesión, gestión y control de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Pregunta nº 4

Las subvenciones indicadas en la primera pregunta han financiado los siguientes conceptos:

• Gastos de funcionamiento	12,5 %
• Gastos de personal técnico	63,5 %
• Publicaciones	9,8 %
• Asesoría Jurídica	14,2 %

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 2004

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre el funcionamiento del sistema de teléfono de asistencia para mayores y discapacitados

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano sobre el funcionamiento del sistema de teléfono de asistencia para mayores y discapacitados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 9 de marzo de 2004.

Pamplona, 30 de marzo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. doña Ana Figueras Castellano, parlamentaria adscrita al Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el funcionamiento del sistema de teléfono de asistencia para mayores y discapacitados, tiene el honor de remitir, en respuesta a las distintas cuestiones planteadas, la siguiente contestación

1. SOS Navarra desconoce el número de llamadas debido a que el problema estuvo en una línea telefónica ajena al centro.

2. La empresa que gestiona en su conjunto el sistema de telealarma ha instalado un módem para que, en caso de corte de la línea telefónica de su sistema, mande automáticamente un mensaje al técnico de mantenimiento de guardia y puedan adoptarse las medidas correctoras oportunas.

3. El problema al que parece referirse la pregunta nada tiene que ver con el sistema informático del gestor de emergencias Positrón. En todo caso, se está trabajando activamente en las pruebas definitivas de la segunda fase de este sistema de modo que puedan ser definitivamente instalado.

4. De acuerdo con la planificación efectuada se estima como fecha de instalación definitiva y entrada en producción el próximo 20 de abril y como fecha de recepción del mismo el 20 de julio.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de marzo de 2004

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre el número de pediatras en las diferentes zonas básicas de salud

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre el número de pediatras en las diferentes zonas básicas de salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 15 de marzo de 2004.

Pamplona, 31 de marzo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el número de pediatras en las diferentes zonas básicas de salud, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El número de pediatras por cada zona básica de salud:

Ver tabla adjunta

¿Cuántos están a jornada completa y cuantos a media jornada u otra modalidad laboral?

Ver tabla adjunta

¿Cuántos pediatras se desplazan y a que localidades lo hacen?

Ver tabla adjunta

¿Cuáles son los criterios para que se desplacen los pediatras a unas localidades sí y a otras no?

El primer criterio es el normativo además se utilizan los criterios de eficiencia, distribución geográfica poblacional, distribución proporcional al número de niños, calidad de la prestación sanitaria, accesibilidad de la población y también la organización interna del servicio pediátrico de cada zona básica de salud.

¿Cuál es el ratio de niños por cada uno de los pediatras que hay en Navarra?

Ver tabla adjunta

¿Cuál es la edad pediátrica límite para que un niño sea atendido por pediatra, tanto en primaria como hospitalaria? En el caso de que existan diferencias, ¿a qué se deben y cuales son las razones?

Según Orden Foral de 23 de diciembre de 1994, la cobertura pediátrica se extiende hasta los 14 años inclusive. No hay diferencias con la atención especializada.

¿Tiene previsto el Departamento de Salud alguna modificación o medidas para la mejora de la atención pediátrica en Atención Primaria?

La Dirección de Atención Primaria está en continua evaluación tanto del número de niños por pediatra como de los programas preventivos y asistenciales recogidos en la cartera de servicios.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 29 de marzo de 2004.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la diferencia de datos de los niños en edad pediátrica censados en la zona básica de Cascante

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Elena Torres Miranda sobre la diferencia de datos de los niños en edad pediátrica censados en la zona básica de Cascante, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 15 de marzo de 2004.

Pamplona, 31 de marzo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D^a. Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la diferencia de datos de los niños en edad pediátrica censados en la zona básica de Cascante, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿Por qué existen esas diferencias entre los datos que maneja Salud y los niños en edad pediátrica censados en los municipios de la Zona Básica de Cascante? ¿Qué cálculos realiza el Departamento de Salud para obtener la cifra de 1.027 niños por pediatra?

Los cálculos se realizan dividiendo el número de niños con derecho a asistencia sanitaria (con Tarjeta Individual Sanitaria. TIS) entre los pediatras existentes en la Zona Básica de Salud.

A fecha 29 de febrero, este cálculo sería:

1413 niños con TIS / 1,5 pediatras = 942 niños por pediatra.

La diferencia de cifras se debe a que la fuente es distinta, censo en los datos municipales y TIS en los datos del Departamento de Salud (niños que estando censados en los municipios de la

zona básica han elegido libremente como pediatra de familia al titular de dicha zona básica)

¿Cómo se van a solventar los problemas surgidos por la saturación del servicio de pediatría antes mencionados? ¿Cuáles son las razones para no contratar un pediatra a jornada completa de lunes a viernes?

Actualmente no existe saturación del servicio. Las medidas tomadas ayudan a ello y dado que todas las fuentes estudiadas indican que la Zona Básica de Cascante tiene un número de pediatras semejante al resto de Navarra, y teniendo en cuenta de que no existe patología o circunstancia epidemiológica especial que lo justifique, no se encuentra motivo para aumentar los recursos existentes.

Después de la información aportada por la representación de madres de esa zona de salud ¿qué acciones o medidas va a llevar a cabo el Departamento de Salud para que los niños sean atendidos y revisados por médicos pediatras?

Todos los niños de la zona básica que así lo desean tienen la posibilidad de ser atendidos y revisados por su pediatra.

¿Cada cuánto tiempo se deben realizar las revisiones pediátricas y cada cuánto se hacen en esa zona de salud?

En esta Zona Básica de Salud se sigue el programa del niño sano publicado como guía para toda Navarra, por lo que las revisiones en él establecidas se hacen en igual número y periodicidad que en el resto de Zonas Básicas de nuestra Comunidad.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 29 de marzo de 2004

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre la reorganización de los médicos de urgencia del Hospital de Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Elena Torres Miranda sobre la reorganización de los médicos de urgencia del Hospital de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 22 de marzo de 2004.

Pamplona, 31 de marzo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^ª Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento

de Navarra, sobre la reorganización de los médicos de urgencia del Hospital de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En el momento actual no está previsto realizar cambios organizativos en el servicio de Urgencias y Uvi-Móvil del Hospital Reina Sofía de Tudela.

Por otra parte, sí parece necesario crear una Mesa de Trabajo con profesionales de las urgencias hospitalarias de Navarra, donde se aborden las problemáticas comunes, se identifiquen las áreas susceptibles de mejora y se elaboren propuestas, con el único objetivo de mejorar la calidad asistencial.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 29 de marzo de 2004.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 41,00 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,05 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,23 »	31002 PAMPLONA